

ORD. : Nº **3221**

ANT. : 1.-Carta del Sr. Alejandro Serrano Slimming, Jefe Departamento Construcción de Redes Gerencia Expansión de Redes Claro Chile de fecha 24.09.2015.  
2.-Convenio Ad Referéndum Por uso de faja de los Caminos Públicos.  
3.-Ord. D.R.V.M. Nº 2723 de fecha 15.09.2015.  
4.-Ords. Nºs 9380 y 9384 del 02.09.2015 ambos de Jefe División de Infraestructura Vial Urbana DV.  
5.-Carpeta con Proyecto.

MAT. : Proyecto de Paralelismo y Atraveso en Ruta G-490 Tramo Dm 165 a Dm 4,035, Comuna de Buin y Ruta G-505 Tramo Dm 7,050 a Dm 7,500, Comuna de Paine, Provincia de Maipo, Región Metropolitana.  
**Autorización de Ejecución.**

INCL. : 1.-Resuelvo Exento D.V. Nº2517 de fecha 30/05/2014.  
2.- Convenio Ad Referéndum.

Santiago, **12 NOV 2015**

**DE: DIRECTOR REGIONAL VIALIDAD REGION METROPOLITANA**

**A : ALEJANDRO SERRANO SLIMMING  
JEFE DEPARTAMENTO CONSTRUCCIÓN DE REDES GERENCIA  
EXPANSIÓN DE REDES, CLARO CHILE.**

En relación con lo solicitado en documento del Ant. Nº 2 y habiéndose dado cumplimiento mediante documento del Ant. Nº 1, vistos los antecedentes ingresados y en consecuencia al pronunciamiento efectuado en los Ord. Nº 9380 de fecha 02.09.2015 del Jefe División de Infraestructura Vial Urbana DV, al respecto informo a Ud., que ésta Dirección Regional de Vialidad **ha resuelto autorizar la ejecución del Proyecto indicado en la MAT.**, para lo cual **CLARO CHILE**, deberá someterse a las consideraciones que a continuación se señalan:

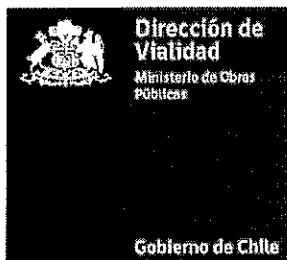
1.-Los trabajos se ejecutarán conforme a proyecto aprobado y con estricto apego a las disposiciones establecidas en el Instructivo sobre Paralelismos y Normas sobre Atravesos en Caminos Públicos, en particular, se ajustarán a las exigencias que a continuación se señalan:

**1.1.-**Previo al inicio de las obras, **deberá modificar y presentar un nuevo Convenio Ad Referéndum en consecuencia a que a la fecha el funcionario individualizado como Jefe División de Infraestructura Vial Urbana, ya no lo es, de tal forma remito Resuelvo Exento D.V. Nº2517 de fecha 30/05/2014, para que sea considerado en la confección del nuevo Convenio modificado**, será prioritario efectuar una reunión de coordinación entre la Inspección Fiscal que se designe en éste documento, el I.F. del Contrato de Conservación Global Mixto Provincia de Maipo y un representante de **CLARO CHILE.**, con el propósito de dar cumplimiento a lo instruido en Ord. Nº 9384 de fecha 02.09.2015 especialmente el Punto Nº2 del Jefe División de Infraestructura Vial Urbana DV, y además definir las instalaciones de señales en carácter de provisoria, antes del inicio de los trabajos pertinentes.

**1.2.-**Se deberá considerar la existencia de otras instalaciones de servicios en el área, por consiguiente, cualquier daño que se produzca a terceros, como consecuencia de la ejecución de los trabajos, será de cargo exclusivo de el **CLARO CHILE**, no correspondiendo pago alguno a la Dirección de Vialidad por este concepto.

**1.3.-**Todo elemento vial que se vea afectado por los trabajos, se deberá restituir como mínimo en las condiciones existentes en que se encontraba antes de efectuar las obras y a entera satisfacción de la Dirección de Vialidad representada por la Inspección Fiscal que se designe en el presente documento.

**1.4.-**Conforme a lo indicado en el Párrafo a) del Numeral 5.43 del Instructivo sobre Paralelismos en Caminos Públicos, las excavaciones, a ejecutar en los caminos se hará lo más próximo a los cercos existentes, evitando de esta forma interferencias con las obras propias del camino, sus ampliaciones y/o mejoramientos previsibles, esto es, preferentemente a 0,50 mts., de la ubicación que ellos tengan en terreno.



2.- El proyecto se aprueba en función de la información provista por el proyectista. Si existen diferencias o se producen variaciones entre lo informado y lo existente en terreno, la Dirección de Vialidad solicitará al **propietario** que se autorizan, la modificación de la obra para que esta quede conforme al proyecto aprobado, lo que será de cargo exclusivo de **CLARO CHILE**

3.-Durante la ejecución de la obra, **CLARO CHILE**, estará obligada a dar total cumplimiento a lo establecido en el Capítulo V del "Manual de Señalización de Tránsito" vigente, en caso contrario, la Inspección Fiscal deberá ordenar la paralización de la Obra.

4.- Las diferentes partidas involucradas en estos trabajos deberán regirse en su ejecución por las Especificaciones Técnicas de la Dirección de Vialidad, incluidas en los Volúmenes 5 y 7 del Manual de Carreteras del M.O.P. vigente. En aquellos ítems, donde por la particularidad y detalle de las obras, los referidos manuales nada establezcan, deberán respetarse las Especificaciones impartidas por la Inspección Fiscal.

5.-Las partidas que no fuesen ejecutadas según las Especificaciones Técnicas definidas en el Manual de Carreteras Volúmenes 5 y 7, obligará a que se hagan efectivos los documentos bancarios pertinentes.

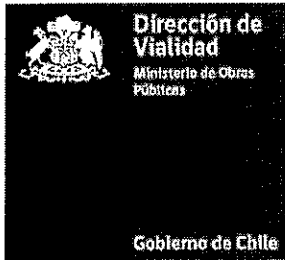
6.-**CLARO CHILE** deberá disponer a su exclusivo costo, de una asesoría de las obras, con la inscripción vigente en el Registro de Consultores del MOP en tercera categoría o superior en la especialidad (4.9) Obras Viales, la que se constituirá como apoyo técnico permanente para la Inspección Fiscal que nombre la Dirección de Vialidad durante el tiempo que duren las respectivas obras.

7.-La autorización que se otorga tendrá el carácter de provisoria. Si por mejoramiento, ensanche o modificaciones del camino o por si alguna circunstancia, la Dirección de Vialidad del M.O.P., considera necesario cambiar la ubicación de las instalaciones correspondientes a las obras del servicio autorizado su readecuación a las nuevas características que presente el camino o traslado será realizado por cuenta exclusiva de la empresa **CLARO CHILE.**, que deberá asumir el costo, de acuerdo a lo establecido en el Inciso 7º del Art. 41 del D.F.L. MOP Nº 850/97.

8.-La Inspección Fiscal será ejercida por el Jefe Provincial de Vialidad Maipo o quien lo subrogue, ubicable en el fono 224496442. Dicho Inspector para los efectos de control de la obra, se regirá y contará con las atribuciones conferidas por el Reglamento para Contratos de Obras Públicas y el DFL. MOP. Nº 850/97. Desde el punto de vista administrativo, y en el evento de verificar que la vigencia de alguna Boleta de Garantía pudiera caducar con respecto a la fecha de término real de la obra, la Inspección Fiscal nominado, deberá al menos con 30 días de anticipación, informar por escrito de ésta situación al Contratista, enviando copia de tal notificación al Subdepartamento de Administración de la Faja D.R.V.M. La Inspección Fiscal deberá abrir un libro de inspección donde quedará consignada la Entrega de Terreno y las observaciones formuladas a los trabajos durante la ejecución de las faenas y la Recepción Final de la Obra por escrito de ésta situación al Contratista, enviando copia de tal notificación al Subdepartamento de Administración de la Faja D.R.V.M.

9.-Para los efectos de materializar la Entrega de Terreno y dar así inicio a la fiscalización de las obras, la Inspección Fiscal nominada en el Numeral precedente, deberá en un **plazo no mayor a 3 días corridos**, contados desde la fecha de recepción del presente Oficio por parte de la **Dirección Provincial de Vialidad Maipo** retirar desde la **Secretaría** del Subdepartamento de Administración de la Faja D.R.V.M., ubicada en el piso 7º del Edificio Regional, el **ANT. Nº 1** y la **Carpeta del Proyecto**, verificando que los Planos o Láminas que lo conforman, se encuentren debidamente formalizados **con la firma y timbre** del profesional revisor del mismo, sea éste del nivel **central o regional** según corresponda. Por otra parte la Inspección Fiscal designado, deberá manifestar su conformidad con los documentos recibidos, consignando para ello su **firma y nombre** en un **Libro de control** administrativo de **documentación** especialmente implementado para tal propósito y que se llevará en la **Secretaría** del Subdepartamento.

10.-La Dirección de Vialidad no tendrá responsabilidad alguna por el mantenimiento y conservación de las instalaciones, siendo obligación de **CLARO CHILE** conservarlas en buenas condiciones de funcionamiento y operatividad, sometiéndose para ello a lo dispuesto en el **Numeral 9.5 y Numeral 7**, del Instructivo sobre Paralelismos y Normas sobre Atravesos, durante todo el período de vigencia de la presente autorización, esto es, **cinco años** a contar de la fecha de emisión de éste documento.



11.-Cualquiera modificación del proyecto autorizado en lo que se refiere al uso de la faja vial, deberá ser aprobada por la Inspección Fiscal, **previo envío** a la Dirección Regional de Vialidad Metropolitana, quien remitirá a la DIVU para la autorización definitiva por escrito si procediera. Toda modificación deberá ser graficada en el plano respectivo, la cual debe ser aprobada previamente por la D.I.V.U. El proyecto definitivo incluyendo los demás antecedentes y sus respectivas modificaciones deberán ser enviados por la Inspección Fiscal en triplicado y firmados, a fin de que sean verificados por los profesionales de la D.I.V.U. que las obras se ejecutaron de acuerdo al proyecto aprobado. La Boleta de Garantía presentada por concepto de "Correcta Ejecución de la Obra" no será devuelta sin previo cumplimiento de este requisito.

12.-La Inspección Fiscal deberá abrir un Libro de Inspección donde deberá quedar consignada la entrega del terreno a **CLARO CHILE.**, y las observaciones formuladas a los trabajos durante la ejecución de las faenas y la Recepción Final de la Obra. El incumplimiento, dentro del plazo de 24 horas siguientes, de las órdenes u observaciones formuladas por la Inspección Fiscal y estampadas en el Libro de Inspección, implicará la aplicación de multas. En caso de mantenerse el incumplimiento se procederá a la suspensión de las obras y por último a hacer efectivas las Boletas de Garantías a la vista entregadas mediante el documento del **ANT. N° 1**, por la empresa mandante. Todo lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley MOP N° 850/97. En caso que se haga efectiva una Boleta de Garantía antes del término de ejecución de la obra, ésta **deberá ser renovada de inmediato por CLARO CHILE** manteniendo la fecha de vencimiento original.

13.-La Inspección Fiscal consignará el inicio de la obra a través de un Acta de Entrega de Terreno, la que deberá ser firmada por **CLARO CHILE.** Dicha Acta deberá ser remitida por la correspondiente Inspección Fiscal a la Dirección Regional de Vialidad a fin de verificar el cumplimiento del plazo contractual de ejecución de la obra.

14.- El plazo para la ejecución de las obras será de **60 días corridos**, contados desde la fecha de Entrega de Terreno por parte de la Inspección Fiscal. Concluido el plazo sin que se haya dado término a los trabajos, la Empresa deberá solicitar una ampliación del mismo para terminarlos, gestión que debe contar con la aprobación previa de la Inspección Fiscal, y deberá renovar las correspondientes Boletas de Garantía **manteniendo su condición de a la vista.** En todo caso, para evitar que se produzcan incumplimiento de los plazos de vigencia de las garantías entregadas, la Inspección Fiscal deberá llevar un control riguroso de los Documentos de Garantía presentados a través del **ANT. N° 1.**

15.-La Inspección Fiscal deberá emitir una vez concluida la obra un "Certificado de Correcta Ejecución de las Obras", el cual será respaldado por los siguientes informes:

- 1.-Certificado emitido por el profesional a cargo de la Asesoría de apoyo a la Inspección Fiscal que certifique el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el proyecto aprobado.
- 2.-Planos Definitivos (As built), revisados y firmados por la Inspección Fiscal designado en el presente autorización. Esta información magnética se entregará en CDs.

El Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra", deberá ratificar que el terreno donde se emplazó la obra quede completamente limpio y despejado de todo tipo de escombros.

16.-La Inspección Fiscal deberá remitir a esta Dirección Regional el correspondiente Certificado de Correcta Ejecución de las Obras, además de la documentación indicada en el Numeral 15 precedentemente señalado. La Boleta de Garantía a la vista por Correcta Ejecución de las Obras se podrá devolver a **solicitud del interesado**, 180 días después de la fecha de emisión del Certificado en comento, si procede.

17.- Se deja constancia que **CLARO CHILE** presentó a ésta Dirección Regional de Vialidad los Documentos de Garantía bancarios a la vista que le fueron exigidos a través del Ord. D.R.V.M. N° 2723 de fecha 15.09.2015.

18.- Es importante destacar que la construcción de la Obra que se autoriza a ejecutar mediante el presente Oficio, no se considerará regularizada conforme a derecho; mientras no se encuentre emitido



el Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra" establecido en la Cláusula N° 15, precedentemente señalada en el presente Oficio.

El incumplimiento de ésta obligación facultará a la Dirección de Vialidad para ejercer las facultades legislativas establecidas en los Art. 50 y 52 del D.F.L. MOP N°850/97.

Saluda atentamente a Ud.,

**CLAUDIO ARAVENA RIOS**  
Ingeniero Civil  
Director Regional de Vialidad  
Región Metropolitana

CCL/MBM/MRN  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Destinatario, El Salto 5450, Edificio Corporativo, Huechuraba
- Jefe División de Infraestructura Vial Urbana DV.
- I.F de Conservación Global Mixto Maipo, Depto de Contratos DRVM.
- Jefe Provincial Vialidad Maipo D.R.V.M.
- Jefe de Departamento de Proyectos D.R.V.M.
- Jefa Subdepartamento Administración de la Faja D.R.V.M.
- Oficina de Partes D.R.V.M.
- N° Proceso anterior: 9257969-9219433-9151184-9113403

**Expediente N° 162/2015**

**N° DE PROCESO**  
DVRM **9310450**



**TRAMITADA**  
**30 MAY 2014**  
 OFICINA DE PARTES  
 DIRECCIÓN DE VIALIDAD

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**OFICINA DE PARTES**  
  
**RECEPCION**

DÉJASE SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DV. EXENTA Nº 7433 DE 2012. Y DELEGA ATRIBUCIONES COMO SEGUNDO SUBROGANTE DEL JEFE DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA AL SEÑOR HORACIO NELSON MALDONADO NORAMBUENA.  
**DIRECCIÓN DE VIALIDAD.**

SANTIAGO, **30 MAY 2014**

VISTOS:

Lo establecido en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo MOP. Nº1141, de 30 de Noviembre de 2006, y sus modificaciones, el Decreto MOP Nº 1093, de 2003, que aprueba el reglamento de montos de contratos de Obras Públicas y sus modificaciones; lo dispuesto en el artículo Nº 41 de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, artículos Nºs 22 y 67 del Decreto Fuerza Ley Nº 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840 de 1964, y del Decreto Fuerza Ley Nº 206 de 1960, del Ministerio de Obras Públicas, el Decreto Supremo Nº 79, del 02 de Febrero del 2004, del Ministerio de Obras Públicas, que Establece la Organización y Funciones de la Dirección Vialidad; La Resolución Exenta DV. Nº 7433 de 2012, y

**CONTRALORIA GENERAL**  
**TOMA DE RAZON**  
  
**RECEPCION**

CONSIDERANDO:

La conveniencia de delegar determinadas funciones atribuciones y obligaciones que son de competencia del Director de Vialidad en funcionarios de su competencia a fin de agilizar el funcionamiento del servicio.

**RESUELVO:**  
**(EXENTO)**

DEPART. JURIDICO		
DEPART. TR. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB. DEPART. C. CENTRAL		
SUB. DEPART. E. CUENTAS		
SUB. DEPART. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., UYT.		
SUB. DEPART. MUNICIP.		

D.V. Nº **2517**

**REFRENDACION**

REF. POR S. ....  
 IMPUTAC. ....  
 ANOT. POR S. ....  
 IMPUTAC. ....  
 DEDUC. DTO. ....

1.- DÉJASE SIN EFECTO, la Resolución Exenta DV. Nº 7433 de 2012, totalmente tramitada.

2.- DELÉGASE, las siguientes atribuciones al Segundo Subrogante del Jefe de la División de Infraestructura Vial Urbana de la Dirección de Vialidad, al Señor HORACIO NELSON MALDONADO NORAMBUENA, RUN Nº 10.204.021-K, Profesional - Arquitecto, Contrata, Grado 4º EUS, con residencia en Santiago:

a.- Encargar los cometidos de servicios al personal que labora en la División de Infraestructura Vial Urbana de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

b.- Contratar, controlar, modificar y poner término a servicios de terceros para construir y conservar las obras viales y fluviales urbanas, realizar estudios en concordancia con la legislación vigente.

c.- Endosar, tramitar y devolver las boletas al contratista o consultar cuando corresponda.

d.- Exigir la firma respectiva del contratista o consultor al efectuar la devolución de las garantías.

e.- Autorizar el pago de facturas por concepto de:

- Publicación de avisos de Propuestas Publicas de obra y concursos de trabajos de consultaría.
- Fotocopiado de documentos y planos.
- Estados de pago de consultoras contratadas por la Dirección de Vialidad.
- Estados de pago de obras que se le asignen a la División.

f.- Proponer al Director mecanismos de coordinación Inter Áreas y unidades y respecto a regiones que la actividad de la División genere.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD  
 Proceso Nº **7951065**

- g.- Representar a la Dirección de Vialidad en actuaciones interministeriales o Inter Servicios que inciden el área de competencia.
  - h.- Efectuar la inspección de los estudios y diseños de Ingeniería por sí misma, a través de Direcciones Regionales o de especialistas externos contratados al efecto y obras que se le asignen a la División.
  - i.- Administrar el personal a su cargo, dentro de las normas y procedimientos de la Dirección.
  - j.- Decidir aspectos de administración no normados, en el ámbito de su competencia y que no admiten demoras por labores de emergencias o de buen servicio.
  - k.- Controlar y evaluar las actividades de su área. Introducir los mecanismos de corrección o perfeccionamiento del desempeño funcionario, de los programas, de la coordinación según sea necesario.
  - l.- Crear y optimizar las normas y procedimientos que aseguren el mejor cumplimiento de las disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en coordinación con las demás áreas.
  - ll.- Proponer al Director adecuaciones o modificaciones a las políticas generales, normas y procedimientos, dentro de su competencia.
  - m.- Proponer las expropiaciones que se requieren para materializar las obras viales urbanas, en conformidad a la normativa vigente.
  - n.- Proponer al Director la actualización o derogación de normas, procedimientos y metodología para la ejecución de Estudios, Diseños de Ingeniería y Obras, la protección de la faja fiscal y sus accesos; y la confección de bases de términos de referencia.
  - ñ.- Decidir nombramientos de inspectores fiscales y visitantes para estudios y obras de su competencia.
  - o.- Proponer a la Subdirección de Recursos Humanos y Administración la baja de los bienes inventariados con cargo a sus dependencias.
  - p.- Formular en coordinación con los demás Subdirecciones del Servicio las postulaciones presupuestarias que correspondan al nivel central y regional, coordinando si fuera necesario con los organismos financieros internos y externos para este efecto.
  - q.- Pronunciarse respecto del carácter prescindible de las fajas en desuso de la red vial urbana del país.
  - r.- Participar en los informes de adjudicación de propuestas de estudios y obras viales urbanas de su competencia.
  - s.- Procesar, sancionar y remitir a la Subdirección de Desarrollo todos los antecedentes necesarios para la elaboración de los Planes y Programas viales urbanos de la Dirección de Vialidad.
  - t.- Controlar el avance y calidad de las obras y la inversión de los recursos comprometidos de las obras viales urbanas que se le asignen.
- 3.- ESTABLÉCESE que la Delegación de Atribuciones, se aplicará exclusivamente a las obras incluidas en los planes correspondientes, oficialmente aprobados por la Dirección de Vialidad, sin perjuicio de la responsabilidad del delegatario en su observancia y cumplimiento.
- 4.- ESTABLÉCESE asimismo que las atribuciones que se delegan serán ejercidas exclusivamente por el delegatario.
- 5.- ESTABLÉCESE que la dependencia del Jefe de la División de Infraestructura Vial Urbana en los aspectos técnicos, normativos, y de coordinación con el Servicio Nacional será del Director de Vialidad.
- 6.- DISPÓNGASE, que la presente delegación de atribuciones entrará en vigencia, una vez que se encuentra totalmente tramitada.
7. COMUNÍQUESE la presente Resolución al Señor Horacio Maldonado Norambuena, al Jefe de la División de Infraestructura Vial Urbana, al Departamento de Personal, al Departamento de Desarrollo Organizacional, a la Subsecretaría de Obras Públicas.

ANOTESE, REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Vº Bº Director General de Obras Públicas

Javier Osorio Saptúveda  
Director General de Obras Públicas

MARIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ  
INGENIERO CIVIL  
DIRECTOR DE VIALIDAD

- g.- Representar a la Dirección de Vialidad en actuaciones interministeriales o Inter Servicios que inciden el área de competencia.
  - h.- Efectuar la inspección de los estudios y diseños de Ingeniería por sí misma, a través de Direcciones Regionales o de especialistas externos contratados al efecto y obras que se le asignen a la División.
  - i.- Administrar el personal a su cargo, dentro de las normas y procedimientos de la Dirección.
  - j.- Decidir aspectos de administración no normados, en el ámbito de su competencia y que no admiten demoras por labores de emergencias o de buen servicio.
  - k.- Controlar y evaluar las actividades de su área. Introducir los mecanismos de corrección o perfeccionamiento del desempeño funcionario, de los programas, de la coordinación según sea necesario.
  - l.- Crear y optimizar las normas y procedimientos que aseguren el mejor cumplimiento de las disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en coordinación con las demás áreas.
  - ll.- Proponer al Director adecuaciones o modificaciones a las políticas generales, normas y procedimientos, dentro de su competencia.
  - m.- Proponer las expropiaciones que se requieren para materializar las obras viales urbanas, en conformidad a la normativa vigente.
  - n.- Proponer al Director la actualización o derogación de normas, procedimientos y metodología para la ejecución de Estudios, Diseños de Ingeniería y Obras, la protección de la faja fiscal y sus accesos; y la confección de bases de términos de referencia.
  - ñ.- Decidir nombramientos de inspectores fiscales y visitantes para estudios y obras de su competencia.
  - o.- Proponer a la Subdirección de Recursos Humanos y Administración la baja de los bienes inventariados con cargo a sus dependencias.
  - p.- Formular en coordinación con los demás Subdirecciones del Servicio las postulaciones presupuestarias que correspondan al nivel central y regional, coordinando si fuera necesario con los organismos financieros internos y externos para este efecto.
  - q.- Pronunciarse respecto del carácter prescindible de las fajas en desuso de la red vial urbana del país.
  - r.- Participar en los informes de adjudicación de propuestas de estudios y obras viales urbanas de su competencia.
  - s.- Procesar, sancionar y remitir a la Subdirección de Desarrollo todos los antecedentes necesarios para la elaboración de los Planes y Programas viales urbanos de la Dirección de Vialidad.
  - t.- Controlar el avance y calidad de las obras y la inversión de los recursos comprometidos de las obras viales urbanas que se le asignen.
- 3.- ESTABLÉZCASE que la Delegación de Atribuciones, se aplicará exclusivamente a las obras incluidas en los planes correspondientes, oficialmente aprobados por la Dirección de Vialidad, sin perjuicio de la responsabilidad del delegatario en su observancia y cumplimiento.-
- 4.- ESTABLÉZCASE asimismo que las Atribuciones Delegadas serán ejercidas exclusivamente por el delegatario.-
- 5.- La dependencia del Jefe de la División de Infraestructura Vial Urbana en los aspectos técnicos, normativos y de coordinación con el Servicio Nacional será el Director de Vialidad.
- 6.- DISPÓNGASE que la presente delegación de atribuciones entrará en vigencia, una vez que se encuentre totalmente tramitada.
- 7.- COMUNÍQUESE la presente Resolución al Señor Miguel Zacañas Habash, al Señor Juan Cofre Aspee, a la División de Infraestructura Vial Urbana, al Departamento de Desarrollo Organizacional, al Departamento de Personal, a la Subsecretaría de Obras Públicas.



Gino Curotto Godoy  
Jefe División  
Dirección General de Obras Públicas

Vº Bº Director General de Obras Públicas

*[Handwritten signature]*  
Directora Gerente

Mathiesen  
Obras Públicas  
Subrogante

ANOTESE, REGISTRESE Y COMUNIQUESE

*[Handwritten signature]*  
MARIO FERNANDEZ RODRIGUEZ  
INGENIERO CIVIL  
DIRECTOR DE VIALIDAD



**CONVENIO AD REFERENDUM POR USO DE FAJA  
DE LOS CAMINOS PÚBLICOS.**

**Autorización de acuerdo al artículo 41 del DFL N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, a Claro Infraestructura 171 S.A. para ocupar la faja fiscal de la ruta G-490 del Dm 165 al Dm 4.035 y Ruta G-505 del Dm 7.050 al Dm 7.500, con cable de fibra óptica.**

En 09 de Septiembre de 2015 entre Claro Infraestructura 171 S.A., rol único tributario, número 88.381.200-k, representada por don, Miguel Oyonarte Weldt, cédula de identidad nacional número 8.235.458-1 y don Iván Enrique Vega Victoriano, cedula de identidad número 10.436.968-5 con domicilio para éstos efectos en Avenida el Salto N° 5450 de la comuna de Huechuraba, de la ciudad de Santiago, en adelante, "La Empresa", por una parte, y por la otra, la Dirección de Vialidad, en adelante "La Dirección" rol único tributario número 61.202.000-0, representada para estos efectos por el Jefe de la División de Infraestructura Vial Urbana, don Juan Alberto Cofré Aspée, de nacionalidad chilena, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad N° 9.800.845-3, ambos domiciliados en Morandé N° 59, piso 2°, de la ciudad de Santiago, se ha acordado el siguiente Convenio:

- Primero **PREÁMBULO.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 41 del decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del ministerio de Obras Públicas, las fajas de los caminos públicos son de competencia de la Dirección de Vialidad y están destinadas principalmente al uso de las obras del camino respectivo. En tal sentido, la Dirección podrá autorizar, en la **forma y condiciones que ella determine**, la colocación de cualquier instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales regidas por esta ley.
- Segundo **OBJETO.** El presente convenio se refiere a las condiciones que regirán la utilización de la faja fiscal del camino público, ruta G-490 del Dm 165 al Dm 4.035 y Ruta G-505 del Dm 7.050 al Dm 7.500, con cable de fibra óptica comunas de Buin y Paine, región Metropolitana, para la instalación de un cable de fibra óptica.





Asimismo, por el presente acto, La Dirección autoriza a La Empresa para usar el camino ya individualizado, en la forma y condiciones señaladas en el presente instrumento y previa aprobación del proyecto respectivo que consta en el oficio N° 9384 del 2 de Septiembre del 2015 de la División de Infraestructura Vial Urbana de la Dirección de Vialidad.



- Tercero. **VIGENCIA.** El permiso de uso antes referido tendrá una vigencia de 5 años a contar de la fecha de la Resolución que aprueba el presente convenio, el cual podrá ser renovado previa petición del propietario de las instalaciones y verificación de cumplimiento de las exigencias técnicas respectivas. Dicha petición de renovación se resolverá en el plazo de 90 días corridos. Ante la negativa de Vialidad de renovar la autorización se deberá despejar la vía en el plazo máximo de 120 días corridos y cuyo costo será de cargo del propietario de las instalaciones.
- Cuarto. **COSTOS.** Los costos de construcción, instalación, conservación y operación de las obras que demanda el presente Convenio, serán de cargo de La Empresa.
- Quinto. **CESIONES.** La Empresa, no podrá constituir servidumbres a favor de terceros en las instalaciones ubicadas en terrenos bajo tuición o administrados por Vialidad, sin su autorización. Para tal efecto será necesario realizar modificaciones al presente Convenio, o bien, suscribir un nuevo convenio con la nueva (Empresa o Persona), para establecer la forma y condiciones para tal instalación.
- Sexto **CAMBIO DE INSTALACIONES.** De acuerdo al artículo 41 del decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del ministerio de Obras Públicas, si por cualquier motivo La Dirección exija cambiar la ubicación de las instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado será de cargo y costo del respectivo propietario de las instalaciones, conforme con lo resuelto por la Contraloría general de la república, en el dictamen 65.813 de 2011, para lo cual La Dirección notificará tal exigencia, mediante carta certificada en el domicilio indicado en el presente convenio.

Las instalaciones no deben importar restricciones de uso a la faja fiscal de los caminos, como tampoco pueden gravar los terrenos colindantes con estas restricciones durante la instalación ni su explotación. Además no

A



puede limitar el uso de la faja vial ante solicitudes de otros servicios que deseen ubicarse en terrenos cercanos a dichas instalaciones. En todo caso La Empresa, será responsable de cualquier perjuicio que generen estas instalaciones a terceros.



Séptimo

**OBLIGACIONES.** La Empresa se compromete a:

1.- Responder de todo daño que sea imputable a La Empresa, causado con ocasión de los trabajos autorizados en el presente acuerdo. En tal caso, La Empresa deberá efectuar la reparación de los daños en un plazo máximo de 30 días corridos, contado desde que ella acuse recibo de la notificación que La Dirección le haga para tales efectos.

Octavo

**UBICACIÓN.** Las instalaciones deberán ubicarse en los lugares señalados en el proyecto aprobado por La Dirección. No obstante lo anterior, cabe tener presente que la ubicación de las instalaciones debe minimizar las interferencias actuales y futuras del camino y la seguridad del tránsito. El kilometraje de referencia a ocupar para definir la ubicación de las instalaciones, debe coincidir con el balizado oficial de Vialidad.

Noveno

**EJECUCIÓN.** Tanto en la etapa de proyecto como en la construcción se deberá dar cumplimiento en lo que sea pertinente, a las disposiciones contenidas en el anexo número 1 "Instructivo sobre Atravesos en Caminos Públicos" y anexo número 2 "Instructivo sobre Paralelismo en Caminos Públicos", los que se entiende forman parte integrante del presente convenio, para todos los efectos legales.

En éste ámbito se hace hincapié en los siguientes aspectos:

1.- Durante las faenas de instalación y/o en los trabajos de reparación e inspección de las mismas, La Empresa dará cumplimiento a todas las disposiciones vigentes pertinentes, considerando las medidas y precauciones necesarias, tendientes a no interrumpir el flujo vehicular y evitar accidentes, ajustándose a la señalización a lo indicado en el decreto N° 63, de 1986, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, sobre "Señalización y Medidas de Seguridad cuando se efectúan Trabajos en la Vía Pública"; como también el de decreto N° 90 de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprobó el Capítulo 5 del Manual de Señalización del Tránsito denominado "Señalización transitoria y medidas de



seguridad para trabajos en la vía" y a la Resolución D.V. N°1826, de 1983 y demás normas sectoriales que correspondan.



2.- Si alguna de las Instalaciones quedara en desuso por cualquier circunstancia, La Empresa deberá comunicar esta situación a la Dirección para que decida si se retiran; se dejan en la faja del camino y/o se deban efectuar obras complementarias. En la eventualidad que La Dirección ordene el retiro de las instalaciones, concederá un plazo máximo de 120 días para retirar las instalaciones desde que La Dirección toma conocimiento del hecho. Al respecto si la empresa requerida no da cumplimiento, La Dirección podrá aplicar la sanción según lo estipulado en el artículo 52° del decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del ministerio de Obras Públicas.

3.- Los planos y documentos del proyecto que se elaboren para las instalaciones deberán contar con la aprobación de la Dirección de Vialidad, Servicio que la otorgará en la medida que se sujeten y estén conformes con los anexos del presente documento y con la normativa pertinente.

4.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que emanan de este convenio, la Empresa deberá presentar dos Boletas Bancarias, extendidas a la orden del señor "Director de Vialidad", de las cuales, una será por la **"Correcta Ejecución de las Obras"** y la otra por la **"Correcta Aplicación de la Señalización"**. Estas boletas deben ser del tipo "A la Vista", lo que permite una liquidez inmediata en caso de ser requeridas.

El monto de las referidas Boletas de Garantía por "Correcta Ejecución de las Obras" será de 50 UF por cada kilómetro de paralelismo y por "Correcta Aplicación de la Señalización" de 25 UF por cada kilómetro.

La boleta de garantía por Señalización será devuelta una vez concluida la obra y la boleta por Correcta Ejecución de las Obras, será devuelta 180 días después de la recepción final de las obras de instalación.

5.- El proyecto deberá ser elaborado por una empresa consultora, con inscripción vigente, en la especialidad vial, en el Registro de Consultores del Ministerio de Obras Públicas. Además, La Empresa deberá disponer, a su







12.- En caso de mantenimiento de las instalaciones, La Empresa deberá presentar a La Dirección su programa de trabajo en un plazo mínimo de 30 días antes del inicio de las obras, ello con el objeto de coordinar conjuntamente las acciones de mantenimiento que se vayan a realizar.

13.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio por parte de La Empresa será sancionado de conformidad al Título III del decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas y dará derecho a la Dirección para revocar la presente autorización sin derecho a indemnización alguna.

Décimo **DIFERENCIAS.** Cualquier discrepancia que surja entre las partes, derivada de la aplicación de este convenio, y en especial las que digan relación con su ejecución, interpretación y cumplimiento, será resuelta por el Señor Director General de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones que la ley N° 10.336 otorga al Señor Contralor General de la República.

Décimo Primero **COPIAS.** El presente convenio se firmará en seis ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de cada una de las partes.

Duodécimo **PERSONERÍAS.** La personería de don Miguel Oyonarte Weldt y don Iván Vega Victoriano para representar a la empresa Claro infraestructura 171 S.A fue conferida en la escritura pública de fecha 04 de Marzo del año 2015 y 12 de marzo 2014, respectivamente, ante el Notario Público de Santiago, don Cosme Gomila Gatica, Repertorio N° 12.395/2010. La personería de don Juan Alberto Cofré Aspée para actuar por la Dirección de Vialidad, en calidad de Jefe de la División de Infraestructura Vial Urbana, consta en las Resoluciones DV N° 6719 Exenta de fecha 30 de noviembre de 2012 y Decreto MOP N° 483 de 11 de julio 2008 de la Dirección de Vialidad





**JUAN ALBERTO COFRE ASPÉE**  
Jefe División de Infraestructura  
Vial Urbana

**MIGUEL OYONARTE WELDT**  
Representante Legal  
Claro Infraestructura 171 S.A

A

**IVÁN ENRIQUE VEGA VICTORIANO**  
Representante Legal  
Claro Infraestructura 171 S.A

HABIÉNDOSE ACREDITADO SUS IDENTIDADES, AUTORIZO LAS FIRMAS DE DON **IVAN ENRIQUE VEGA VICTORIANO**, C.I.N° 10.436.968-5, Y DE DON **MIGUEL OYONARTE WELDT**, C.I.N° 8.235.458-1, AMBOS EN REPRESENTACIÓN DE **CLARO INFRAESTRUCTURA 171 S.A.**, RUT. N° 88.381.200-K. EN SANTIAGO, 21.09.2015. - rbf.